

PUBLIQUESE  
EN SITIO ELECTRONICO DEL  
CONSEJO NACIONAL DE LA  
CULTURA Y LAS ARTES  
/ LEY 20.227



CONSEJO NACIONAL DE LA  
CULTURA Y LAS ARTES  
16 JUN. 2010  
DOCUMENTO TOTALMENTE  
TRAMITADO

FIJA NÓMINA DE PROYECTOS  
DECLARADOS INADMISIBLES EN  
CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO  
NACIONAL DE FOMENTO DEL LIBRO Y LA  
LECTURA CORRESPONDIENTE A LA  
LÍNEA DE FOMENTO AL  
PERFECCIONAMIENTO, CONVOCATORIA  
SEGUNDO SEMESTRE 2010.

EXENTA N° 16.JUN2010\* 2826

VALPARAÍSO,

VISTO

Estos antecedentes: el Memorando Interno N° 05-S/2682, del Jefe (S) del Departamento de Creación Artística, recibido por el Departamento Jurídico con fecha 03 de junio de 2010, que acompaña nómina certificada por la Secretaría Ejecutiva del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura relativa a proyectos declarados inadmisibles en el concurso público de dicho Fondo, en la Línea de Fomento al Perfeccionamiento, Segunda Convocatoria 2010.

**CONSIDERANDO**

Que, la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, establece que el Estado de Chile reconoce en el libro y en la creación literaria instrumentos eficaces e indispensables para el incremento y la transmisión de la cultura, el desarrollo de la identidad nacional y la formación de la juventud.

Que, de acuerdo a lo que establece la Ley indicada, el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura será administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y estará destinado al financiamiento total o parcial de proyectos, programas y acciones de fomento del libro y la lectura que en el cumplimiento de sus funciones convoque y resuelva el Consejo Nacional del Libro y la Lectura.

Que, conforme lo dispone el artículo 6° de la Ley N° 19.227 y artículo 7° del Decreto Supremo N° 587, de 1993, del Ministerio de Educación, que Aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, es función del Consejo del Libro y la Lectura, entre otras, convocar anualmente a concursos públicos por medio de una amplia difusión nacional sobre bases objetivas señaladas previamente, debiendo resolverlos de acuerdo a dichas bases y posteriormente asignar los recursos del Fondo.

Que, en virtud de la atribución mencionada, se realizó la Segunda Convocatoria 2010 del Concurso Público de dicho Fondo, correspondiente a la Línea de Fomento al Perfeccionamiento, Convocatoria Segundo Semestre 2010, aprobándose las respectivas Bases mediante Resolución Exenta N° 1.476, de 10 de marzo de 2010.

Que, conforme al procedimiento concursal, corresponde a la Secretaría Ejecutiva del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, efectuar el examen de admisibilidad de los proyectos postulados.

Que, habiéndose realizado dicho examen, la Secretaría Ejecutiva certificó la nómina de proyectos inadmisibles, debiendo fijarse mediante acto administrativo de este Consejo y publicarse en el sitio web [www.consejodelacultura.cl](http://www.consejodelacultura.cl) indicándose los fundamentos de la inadmisibilidad de la postulación, los que además quedarán registrados en la Ficha Única de Evaluación (FUE).



## Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1.476, de fecha 10 de marzo de 2010, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que aprueba las Bases del Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura correspondiente a la Línea de Fomento al Perfeccionamiento, Convocatoria Segundo Semestre 2010; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.227, que crea el Consejo Nacional del Libro y la Lectura; en el Decreto Supremo N° 587, de 1993, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en la Ley N° 20.407, que fija el Presupuesto del Sector Público para el año 2010; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

### RESOLUCIÓN:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Fijase la siguiente nómina de proyectos declarados inadmisibles en el Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, correspondiente a la Línea de Fomento al Perfeccionamiento, Convocatoria Segundo Semestre 2010, certificada por la respectiva Secretaría Ejecutiva:

FOLIO	NOMBRE	Proyecto
13084-2	Ninoska Ximena Leiva Cortés	Magíster en Ciencia Política.
13339-6	Daniela Paz Heisinger Hernández	Pasantía en Promoción a la lectura en Fundación Germán Sánchez Ruipérez, Salamanca.
13368-k	Soledad Carla Chávez Fajardo	Asistencia a la I Escuela Internacional de Lingüística de Corpus; Comunicación en el XXVI Congreso Internacional de Lingüística y Filología Románicas y Comunicación en el IV Congreso Internacional de Lexicografía Hispánica.
13373-6	Elisa Andrea Montecinos Eissmann	Taller de Escritura Intensiva con Maria Negroni
13374-4	Eduardo Antonio Pavez Aravena	Taller de Poesía con Maria Negroni
13377-9	Clara Luz Aparicio Riquelme	La Lectura Reconstruye a Toda Costa.
13381-7	Rukmini Becerra Lubies	Adquisición de perífrasis verbales en el español de Santiago de Chile. Estudio de narraciones infantiles.
13388-4	Ninoska Ximena Leiva Cortés	Diplomado en periodismo cultural y crítica (dictado por la Universidad de Chile).
13389-2	Rosario de Lourdes Saldivia Calixto	Conocer Nuevas Técnicas de Fomento y Promoción Lectora para encantar a los niños de Melinja y Repollal con buenas lecturas.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Adóptense por el Departamento de Creación Artística de este Consejo, a través de la Secretaría Ejecutiva del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, las medidas pertinentes a objeto de publicar la nómina fijada por la presente resolución, junto con los motivos de la inadmisibilidad de cada uno de los proyectos, en la página web del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes [www.fondosdecultura.cl](http://www.fondosdecultura.cl).

**ARTÍCULO TERCERO:** Adóptense por el Departamento de Creación Artística, a través de la Secretaría Ejecutiva del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, las medidas administrativas conducentes a fin de poner en conocimiento la presente resolución de los/as concursantes de los proyectos declarados inadmisibles, individualizados en el artículo primero precedente.



**ARTÍCULO CUARTO:** Publíquese la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección de Gestión Documental del Departamento de Administración General, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.



**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**  
CONSEJO NACIONAL  
MINISTRO  
PRESIDENTE  
*[Handwritten Signature]*  
LUCIANO CRUZ COKE CARVALLO  
MINISTRO PRESIDENTE

**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

Resol. N°04/489

**Distribución:**

- 1 Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- 1 Departamento de Creación Artística, CNCA
- 1 Secretaría Ejecutiva del Fondo Nacional del Libro y la Lectura, CNCA
- 1 Departamento de Administración General, CNCA
- 1 Departamento de Comunicaciones, CNCA
- 1 Departamento Jurídico, CNCA
- 1 Sección de Gestión documental, CNCA